



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - *Boletín especial* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

Con el presente Boletín Oficial, la Municipalidad de las Higueras cumplimenta lo dispuesto en los Artículos 38 y 49 Inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipios N° 8.102 y en la Ordenanza N° 11/2008.

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal: Sr. Alberto Rodolfo Escudero

Secretaria de Gobierno: Román David Aguilera

Secretaria de Economía: Lic. Noelia Adriana Pairetti

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Jorge López

Vice Presidente 1°: Andrea Edith Jurado

Vice Presidente 2°: Fernando Sinarle

Miriam Andrea Baumgartner

Juan José Busso

Marisa San Martín

Gianfranco Luchessi

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Mónica Palai

1° Vocal: Marilina del Rosario Torres

2° Vocal: Fabián David Toledo

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - Boletín especial -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

I- FECHA DE PUBLICACION: 15 de abril de 2020.

II- ÍNDICE:

| | | | |
|---|----------------------|------------|--|
| 1 | Decreto N° 2978/2020 | 30-03-2020 | Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Modificación del Decreto N° 2923/2019, reglamentario de la Ordenanza N° 37/2019 Tarifaria Anual para el Ejercicio 2020. |
| 2 | Decreto N° 2979/2020 | 31-03-2020 | Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Ampliación de asueto administrativo. |
| 3 | Decreto N° 2980/2020 | 31-03-2020 | Convenio con Ministerio de Industria, Comercio y Minería de Córdoba. Control de precios máximos. |
| 4 | Decreto N° 2982/2020 | 03-04-2020 | Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Suspensión de intereses resarcitorios. |
| 5 | Decreto N° 2985/2020 | 09-04-2020 | Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Prórroga de asueto administrativo. |

| | | | |
|---|----------------------|------------|---|
| 1 | Decreto N° 2978/2020 | 30-03-2020 | Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Modificación del Decreto N° 2923/2019, reglamentario de la Ordenanza N° 37/2019. |
|---|----------------------|------------|---|

Las Higueras, 30 de marzo de 2020.-

DECRETO 2978/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos N° 2970/2020, dictado el 13 de marzo de 2020; y N° 2071/2020, dictado el 17 de marzo de 2020 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2970/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, se dispusieron medidas extraordinarias ante la declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto N° 2971/2020, se dispuso Asueto Administrativo en la Municipalidad de Las Higueras a partir del día 18 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2020.

Que esas medidas hacen necesario modificar el Decreto Reglamentario N° 2923/2019, de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 37/2019, por el que se reglamentan las fechas de vencimientos y otros aspectos vinculados con los tributos municipales, de modo de prorrogar los vencimientos de las Contribuciones de ese período de tiempo.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - Boletín especial -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCANSE los vencimientos de las cuotas que se detallan a continuación de las Contribuciones municipales establecidas en los Artículos 2°, 4°, 6° y 8° del Decreto N° 2923/2019, que quedarán fijados para el día 30 de abril de 2020, a saber:

- Cuota 4° de la Contribución que incide sobre los Inmuebles,
- Cuota 3° de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene,
- Cuota 3° de la Contribución por Abastecimiento de Agua Potable y Cloacas,
- Cuota 2° de la Contribución que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.

ARTÍCULO 2°: REDÚCESE en un cincuenta por ciento (50%) el monto que deba abonarse por los servicios de la Guardería Municipal, desde el mes de abril de 2020 y durante el tiempo por el que se extienda la emergencia preventiva sanitaria ocasionada por el brote del virus COVID-19, a los efectos de compensar el monto percibido por igual concepto durante el mes de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 3°: PRORRÓGANSE hasta el día 29 de mayo los vencimientos de las cuotas tercera, cuarta y quinta del servicio de la Guardería Municipal.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

| | | | |
|---|----------------------|------------|---|
| 2 | Decreto N° 2979/2020 | 31-03-2020 | Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Ampliación de asueto administrativo. |
|---|----------------------|------------|---|

Las Higueras, 31 de marzo de 2020.-

DECRETO 2979/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos Nacionales N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, y su ampliatorio de fecha 29 de marzo de 2020; y del Decreto Municipal N° 2973/2020, de fecha 20 de marzo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la prórroga de la medida de *aislamiento social, preventivo y obligatorio* y de la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - Boletín especial -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

Que, con la finalidad de permitir el cabal cumplimiento del referido *aislamiento social, preventivo y obligatorio*, la Municipalidad de Las Higueras dictó el Decreto N° 2973/2020 por el que se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Municipal durante los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.

Que, en la víspera, el Presidente de la Nación anunció que el plazo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 se prorrogó desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril inclusive del corriente año.

Que, en función de la referida prórroga dispuesta por el gobierno nacional, debe ordenarse una extensión del asueto de la Administración Municipal hasta el día 12 de abril inclusive.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: A fin de permitir la prórroga del cumplimiento del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020, dictado el día 19 de marzo de 2020 y su prórroga, se otorga asueto al personal de la Administración Pública Municipal desde el día 1 de abril hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Quedan exceptuados del asueto dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las autoridades superiores del gobierno municipal y los agentes municipales que sean convocados para garantizar actividades esenciales.
- b) El equipo de salud municipal.
- c) El personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos de agua, alumbrado público, comunicaciones y atención de emergencias.
- d) El personal afectado al servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- e) El personal afectado a la atención de comedores comunitarios.
- f) El equipo de inspectores municipales.

ARTÍCULO 3°: DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 20 de marzo hasta el día 12 de abril de 2020.

ARTÍCULO 4°: Quedan en vigencia las disposiciones del Decreto N° 2970/2020, de fecha 13 de marzo de 2020; que sean compatibles con este Decreto y con los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020 y su prórroga.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - Boletín especial -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

| | | | |
|---|----------------------|------------|--|
| 3 | Decreto N° 2980/2020 | 31-03-2020 | Convenio con Ministerio de Industria, Comercio y Minería de Córdoba. Control de precios máximos. |
| <p style="text-align: right;">Las Higueras, 31 de marzo de 2020.-</p> <p><u>DECRETO 2980/2020</u></p> <p>VISTO:</p> <p>La normativa nacional, provincial y municipal por la que se establece la emergencia preventiva sanitarias en todo el País en vinculación con el brote del virus Covid-19.</p> <p>Y CONSIDERANDO:</p> <p>Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente tomar medidas en relación al virus COVID-19, y la evolución de la situación epidemiológica exige que ellas se adopten de manera rápida, eficaz y urgente.</p> <p>Que, en el marco de la emergencia sanitaria, las autoridades públicas deben jugar un papel fundamental con relación a las relaciones de consumo, debiendo por imperio del Artículo 42 de la Constitución Nacional proveer a la protección de los derechos de los consumidores, desempeñando un rol activo para velar por el respeto de esos derechos por parte de los proveedores de bienes y servicios para la vigencia efectiva de los mismos.</p> <p>Que, en ese sentido, deben adoptarse todas las medidas que sean necesarias para la prevención de posibles vulneraciones de derechos, mediante la fiscalización de las actividades de los proveedores, especialmente en el campo del ejercicio del derecho a la libertad de elección, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, controlando los contratos de adhesión para la eliminación de las cláusulas abusivas.</p> <p>Que, a esos efectos, el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba ha tomado la decisión de realizar una descentralización operativa de las facultades de control de precios máximos a los Municipios a los fines de dar mayor agilidad y alcance a sus facultades de fiscalización, control y determinación de sanciones.</p> <p>Que, para lograr lo anterior, ha propuesto a la Municipalidad de Las Higueras la suscripción de un Convenio de Colaboración para la aplicación de la Ley Provincial N° 10.247 de regulación de derechos de consumidores y usuarios y de las Leyes Nacionales N° 24.240 (Defensa del Consumidor), N° 22.802 (Lealtad Comercial), N° 19.511 (Metrología legal) y resoluciones N° 100/2020 y N° 101/202 de la Secretaría de Comercio de la Nación.</p> <p>Que, a los fines de cumplir con la mencionada finalidad, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación del referido Convenio de Colaboración, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus Covid-19.</p> <p>POR ELLO,</p> | | | |

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - Boletín especial -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, la suscripción con el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba del Convenio de Colaboración que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, a los fines de la aplicación en la jurisdicción municipal de la Ley Provincial N° 10.247 de regulación de Derechos de Consumidores y Usuarios; de las Leyes Nacionales N° 24.240 (Defensa del Consumidor), N° 22.802 (Lealtad Comercial), N° 19.511 (Metrología legal); y de las Resoluciones N° 100/2020 y N° 101/202 de la Secretaria de Comercio de la Nación.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

| | | | |
|---|----------------------|------------|---|
| 4 | Decreto N° 2982/2020 | 03-04-2020 | Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Suspensión de intereses resarcitorios. |
|---|----------------------|------------|---|

Las Higueras, 03 de abril de 2020.-

DECRETO 2982/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos N° 2970/2020, dictado el 13 de marzo de 2020; N° 2071/2020, dictado el 17 de marzo de 2020; N° 2973, dictado el 20 de marzo de 2020; y N° 2979/2020, dictado el 31 de marzo de 2020, por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 2970/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, se dispusieron medidas extraordinarias ante la declaración del brote de virus COVID-19 como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto N° 2971/2020, se dispuso Asueto Administrativo en la Municipalidad de Las Higueras a partir del día 18 de marzo y hasta el 25 de marzo de 2020.

Que, mediante Decretos N° 2973 y N° 2979/2020 se prorrogó el asueto administrativo hasta el día 12 de abril de 2020.

Que esas medidas pueden ocasionar el atraso en el pago de las contribuciones y tasas municipales.

Que, por lo anterior, es necesario suspender transitoriamente la aplicación de intereses que se registren por la mora en el pago de las contribuciones y tasas municipales que deban abonarse durante los meses de abril y mayo del corriente año.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - Boletín especial -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

Que, a los fines de cumplir con la mencionada finalidad, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la referida suspensión, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus Covid-19.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDASE la aplicación de los intereses resarcitorios previstos en la legislación vigente, para el pago de las contribuciones y tasas municipales que deban abonarse durante los meses de abril y mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2°: SUSPÉNDASE la aplicación de los intereses resarcitorios previstos en la legislación vigente, para el pago de los servicios de la Guardería Municipal que deban abonarse durante los meses de abril y mayo del corriente año.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

| | | | |
|---|----------------------|------------|---|
| 5 | Decreto N° 2985/2020 | 09-04-2020 | Medidas extraordinarias ante la declaración como pandemia del brote de virus COVID-19. Prórroga de asueto administrativo. |
|---|----------------------|------------|---|

Las Higuerras, 13 de abril de 2020.

DECRETO N° 2985/2020

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos Nacionales N° 260/20 del 12/03/2020; N° 297/2020 del 19/03/2020; N° 325 del 31/03/2020; N° 351/2020 del 08/04/2020; y N° 355 del 11/04/2020; y de los Decretos Municipales N° 2970/2020 del 13/03/2020; N° 2971/ 2020 del 17/03/2020; N° 2973/2020, del 20/03/2020 y N° 2979/2020 del día 31/03/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 260/20, el Presidente de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de Covid-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en función de lo anterior, por Decreto Municipal N° 2970/2020 se dispusieron medidas de emergencia sanitaria en la localidad de Las Higuerras, en atención a la situación epidemiológica de Pandemia ocasionada por

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - Boletín especial -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

el virus Covid-19.

Que, mediante Decreto Nacional N° 297/2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que, con posterioridad, el Presidente de la Nación dictó los Decretos N° 325/ 2020 y N° 355/2020 por los que dispuso la prórroga del plazo establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril, primero; y, luego, desde el 13 de abril al 26 del mismo mes inclusive del corriente año.

Que, con la finalidad de permitir el cabal cumplimiento del referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Municipalidad de Las Higueras dictó el Decreto N° 2971/ 2020 por el que se otorgó asueto al personal de la Administración Pública Municipal durante los días 18 al 25 de marzo de 2020; luego, el Decreto N° 2973/2020 por el que prorrogó el asueto desde el 26 de marzo al 31 de marzo; y, con posterioridad, dictó el Decreto N° 2979/2020 por el que dispuso la prórroga de esa medida desde el día 1 de abril hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

Que, en función de la referida prórroga dispuesta por el gobierno nacional, debe ordenarse la extensión del asueto de la Administración Municipal hasta el día 26 de abril inclusive.

Que, además, mediante Decreto Nacional N° 351/2020 el Presidente de la República convocó a los Intendentes de todos los municipios del País a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el Artículo 15° de la Ley N° 20.680, de conformidad con el procedimiento y las acciones previstas en los Artículos 10° y 12° de la citada Ley de Abastecimiento, a los fines del posterior juzgamiento de las infracciones por parte de aquella Secretaría.

Que corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE asueto al personal de la Administración Pública Municipal desde el día 13 de abril hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, a los fines de permitir el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido en el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚANSE del asueto dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las autoridades superiores del gobierno municipal y los agentes municipales que sean convocados para garantizar actividades esenciales.
- b) El equipo de salud municipal.
- c) El personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos de agua, alumbrado público, comunicaciones y atención de emergencias.

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL - *Boletín especial* -

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102 Ordenanza N° 11/2008

- d) El personal afectado al servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- e) El personal afectado a la atención de comedores comunitarios.
- f) El personal de Inspección Municipal; especialmente, a los fines del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4° del presente Decreto.
- g) El personal afectado a la ejecución, mejoramiento o reparación de obras públicas.
- h) El personal afectado a la actualización, registración y percepción de las Contribuciones y Tasas Municipales, de acuerdo con el Protocolo Sanitario remitido por la Provincia de Córdoba a esos efectos.

ARTÍCULO 3°: DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo municipal los días comprendidos entre el 13 de marzo hasta el día 26 de abril de 2020.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE la colaboración de la Municipalidad de Las Higueras para la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen, complementen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el Artículo 15 de la Ley N° 20.680 y de conformidad con el procedimiento y las acciones previstas en sus Artículos 10 y 12.

ARTÍCULO 5°: Quedan en vigencia las disposiciones del Decreto Municipal N° 2970/2020 del 13/03/2020, que sean compatibles con este Decreto y con los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020; N° 325/2020; N° 351/2020; y N° 355/2020.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. ROMAN DAVID AGUILERA – SECRETARIO DE GOBIERNO.